



# Síntesis informativa

N° 3794 – Abril 2025

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## RG (ARCA) 5681

Ganancias y Bienes Personales: se reduce el pago a cuenta del régimen de facilidades de pago permanente.

---

Se establece una reducción en el porcentaje del pago a cuenta que deben ingresar los contribuyentes que se adhieran al régimen de facilidades de pago permanente por obligaciones anuales de los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales - RG (AFIP) 5.321-.

Las modificaciones comentadas resultan de aplicación para los planes de facilidades de pago que se presenten a partir del 01/05/2025.

## Convenio Multilateral

### RG (CACM) 12/2025

Convenio multilateral: adecuaciones al Nomenclador de Actividades Económicas SIFERE.

---

Se realizan adecuaciones en el Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación "NAES".

En tal sentido, se incorporan, se sustituyen y se modifican la descripción de los códigos e actividades.

Señalamos que, los contribuyentes que se encuentren inscriptos en algunos de los códigos sustituidos o desarrollen actividades comprendidas en los nuevos códigos, deberán realizar entre el 1 y el 31 de enero de 2026, el trámite de modificación de sus actividades, si no la realizan serán reempadronados de oficio y de manera automática bajo los códigos correspondientes.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 22/04/2025.

## **DISPOSICIÓN (CACM) 8/2025**

Convenio multilateral: entrada en vigencia del Sistema “Portal Federal Tributario”.

---

Se establece la entrada en vigencia del sistema “Portal Federal Tributario” a partir del día de la fecha, 25/4/2025.

Recordamos que este permite a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos consultar información existente en los sistemas administrados por la Comisión Arbitral y solicitados por las jurisdicciones adheridas.

La presente disposición regirá desde el 28/04/2025.

## **Impuesto a las Ganancias**

### **RG (ARCA) 5683**

Retenciones de Ganancias sobre sueldos, jubilaciones y pensiones: se incrementa a \$ 150.000.000 el importe de las rentas brutas que obligan a la presentación de la DDJJ informativa.

---

Se establece un régimen simplificado para el ingreso de retenciones no efectuadas y se prorroga el plazo para que los agentes de retención presenten la liquidación anual 2024.

Se establece en \$ 150.000.000 el importe de las rentas brutas anuales a partir del cual los beneficiarios deben presentar en el año fiscal 2024 la declaración jurada patrimonial informativa.

Se dispone una prórroga excepcional, hasta el 9 de mayo, inclusive, para la presentación del formulario F.1359 del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2024 por parte de los agentes de retención.

Además, se establece un procedimiento simplificado para que los beneficiarios de las rentas efectúen el ingreso del impuesto a las ganancias no retenido por el empleador sin la necesidad de inscribirse en el impuesto.

La presente resolución regirá desde el 30/04/2025.

## **RG (ARCA) 5684**

Ganancias: régimen de facilidades de pago para la subsanación de quebrantos de ejercicios anteriores.

---

Se dispone un régimen de facilidades de pago destinado a la regularización del saldo del impuesto a las ganancias resultante de la declaración jurada correspondiente a períodos fiscales no prescriptos, cuyo vencimiento haya operado u opere hasta el mes julio de 2025.

En tal sentido, se establecen las formalidades, los plazos, requisitos y demás condiciones para solicitar la adhesión al régimen, que podrá efectuarse hasta el 31 de julio de 2025.

Destacamos que esta resolución comenzará a regir desde el 01/05/2025.

## **RG (ARCA) 5685**

Ganancias: Personas humanas. Determinación de los anticipos del período fiscal 2025. Reducción de la cantidad de anticipos para los demás sujetos.

---

Se establece la metodología para calcular los anticipos del impuesto a las ganancias del año fiscal 2025 para las personas humanas y sucesiones indivisas.

Por otro lado, se reduce a 9 la cantidad de anticipos del impuesto que deben ingresar las sociedades y demás sujetos del impuesto a partir de los anticipos correspondientes a ejercicios comerciales cuyos cierres se produzcan a partir del mes de diciembre de 2025, inclusive.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 30/04/2025.

## **Impuesto al Valor Agregado**

### **RG (ARCA) 5682**

Servicio web CERTIVA: precisiones para la emisión por parte del "VPU" en carácter de responsable sustituto y adecuaciones en el procedimiento de gestión de Certificados.

---

La ARCA establece precisiones con relación a la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal cuando los mismos sean emitidos por el "VPU" -Vehículos de Proyecto Único- en su carácter de responsable sustituto por tratarse de locaciones o prestaciones gravadas en el país que fueran realizadas por sujetos del exterior.

Además, realiza adecuaciones vinculadas al procedimiento de gestión de los Certificados.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 30/04/2025.

# Procedimiento Fiscal

## **RG (ARCA) 5678**

Traslado y entrega de productos: se permite la exhibición y resguardo de remitos en formato digital.

---

Se establece la posibilidad de dejar de imprimir los remitos que se emitan en forma electrónica, y que pasen a exhibirse en su representación gráfica en formato digital.

Para ello se deberá habilitar el medio para que el destinatario de los bienes pueda conformar la recepción de los mismos.

Señalamos que la representación gráfica en formato digital de los remitos no exime la obligación de efectuar la solicitud del Código de Autorización de Impresión (CAI) pertinente, ni la conservación del documento por el plazo de dos años.

Las presentes disposiciones no comprenden la emisión de comprobantes que se realicen mediante controladores fiscales.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 22/04/2025.

## **R (ME) 504/2025**

Santa Fe: Prórroga de emergencia agropecuaria por sequía.

---

Se extiende hasta el 31 de agosto de 2025 la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, que fuera dispuesta oportunamente -por la resolución (ME) 1297/2024- para determinados distritos de la provincia de Santa Fe.

La presente resolución comenzará a regir desde el 23/04/2025.

## **RG (ARCA) 5679**

Controladores fiscales: homologación de equipo de nueva tecnología.

---

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero homologa un nuevo equipo denominado "controlador fiscal".

Señalamos que se trata de una nueva versión de Caja Registradora.

## **R (ME) 506/2025**

Chaco. Declaración de emergencia agropecuaria por sequía.

---

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el 28 de marzo hasta el 24 de setiembre de 2025, a las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas afectadas por las altas temperaturas y sequías en toda la provincia de Chaco.

Destacamos que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 23/04/2025.

## **RG (ARCA) 5680**

Se extiende al 30/5/2025 el plazo de adhesión al plan de facilidades de pago para las MiPyMEs, entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector de salud y pequeños contribuyentes.

---

ARCA extiende hasta el 30 de mayo de 2025 la fecha para efectuar el acogimiento al plan de facilidades de pago para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, entidades sin fines de lucro, contribuyentes del sector de salud y pequeños contribuyentes por obligaciones vencidas al 31/12/2024.

Esta resolución comenzará a regir desde el 30/04/2025.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### DECRETO (Bs. As.) 874/2025

Buenos Aires: Prórroga de la emergencia en Bahía Blanca y partidos aledaños.

---

Se extiende por 30 días la declaración de emergencia en los partidos de Bahía Blanca, Coronel Rosales, Villarino, Puán, Coronel Suárez, Adolfo Alsina y Guaminí, así como en aquellos distritos afectados por los fenómenos meteorológicos excepcionales iniciados el 6 de marzo de 2025 -D. (Bs. As.) 316/2025-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 30/04/2025.

## Chaco

### RG (ATP Chaco) 17/2025

Chaco: Extienden el plazo para la presentación y pago del anticipo 3/2025 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

---

La Administración Tributaria de la provincia adhiere a la Disposición de la Presidencia N° 7/2025 de la Comisión Arbitral, que considera cumplido en término hasta el 25 de abril de 2025 la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 3/2025 del Impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), cuyo vencimiento original operaba los días 15, 16, 21 y 25 de abril.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 16/04/2025.

## Córdoba

### RG (DGR Cba.) 2219/2025

Córdoba: Prórroga para presentar la declaración jurada del anticipo 03/2025 para los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el Régimen General.

---

La Dirección General de Rentas considera, en forma excepcional, presentadas y pagadas en término las declaraciones juradas y los pagos, correspondientes al anticipo 03/2025 de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan por el Régimen General, cuyo vencimiento operaba los días 16 y 21 de abril del 2025, siempre que se hayan efectuado hasta el día viernes 25 de abril de 2025.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 21/04/2025.

## Formosa

### **RG (ATP Formosa) 15/2025**

Formosa: Consideran realizadas en término las declaraciones juradas del anticipo de marzo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral -(SIFERE).

---

Se considera por realizadas en término hasta el día 25 de abril del 2025, las presentaciones de las declaraciones juradas y pagos del anticipo, mes Marzo/2025, cuyos vencimientos operan los días 15, 16, 21 y 22 de abril del corriente de los contribuyentes que tributan en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Convenio Multilateral -(SIFERE).

## Jujuy

### **RG (DPR Jujuy) 1706/2025**

Jujuy: Extienden el plazo para la presentación y pago del anticipo 3/2025 de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral.

---

La Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Jujuy considera cumplido en término, hasta el 25 de abril de 2025, el cumplimiento de la presentación de la declaración jurada y el pago del anticipo 3/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral (SIFERE), conforme a lo dispuesto por la Comisión Arbitral en la Disposición N° 7/2025. Esta medida alcanza a los vencimientos originalmente previstos entre los días 15 y 22 de abril de 2025, según terminación de CUIT.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 22/04/2025.

# Mendoza

## **RG (ATM Mendoza) 27/2025**

Mendoza: Implementación del Sistema SUATS para la percepción del Impuesto de Sellos en operaciones de automotores.

---

La Administración Tributaria Mendoza dispone que los Encargados de Registros Seccionales de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y las concesionarias nucleadas en ACARA deberán actuar como agentes de recaudación del Impuesto de Sellos y del Impuesto a los Automotores mediante el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Además, se establece que los agentes deberán presentar declaraciones juradas semanales y lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos e Impuesto a los Automotores, deberá ser ingresado el primer día hábil de la semana siguiente, en las cuentas bancarias que a tal efecto se determine.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 10/04/2025.

# Misiones

## **RG (ATM Misiones) 7/2025**

Misiones implementa el Sistema SUATS para la percepción del Impuesto de Sellos en operaciones automotoras.

---

La Dirección General de Rentas de Misiones dispuso la utilización obligatoria del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) para la liquidación, percepción y declaración del Impuesto de Sellos los encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

En este marco, los responsables deberán:

- Liquidar y percibir los tributos correspondientes mediante la plataforma SUATS.
- Emitir la constancia de pago.
- Presentar las declaraciones juradas de lo percibido, también a través de dicha plataforma.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 11/04/2025.

## Río Negro

### **R (ART Río Negro) 282/2025**

Río Negro: Modificaciones al régimen permanente de regularización de deudas tributarias.

---

Se modifica el régimen permanente de regularización de deudas tributarias -R (ART Río Negro) 768/2023- estableciendo que no podrán incluirse en nuevos planes de pago aquellos períodos que hayan formado parte de dos o más planes caducos del mismo contribuyente, salvo en casos debidamente fundados.

Asimismo, se dispone que las cuotas de los planes de pago vencerán el día 20 de cada mes. En caso de coincidir con días inhábiles, el vencimiento se trasladará al día hábil siguiente. Para los planes con débito automático, si el débito no se realiza en la fecha prevista, se reintentará el día 10 o el día hábil siguiente del mes siguiente, con los intereses correspondientes.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 15/04/2025.

### **R (ART Río Negro) 298/2025**

Río Negro: Consideran presentadas en término las presentaciones de las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el día 25 de abril de 2025.

---

Río Negro: Consideran presentadas en término las presentaciones de las obligaciones del anticipo mensual marzo 2025 del impuesto sobre los ingresos brutos, hasta el día 25 de abril de 2025.

## Salta

### **RG (DGR Salta) 7/2025**

Salta: Prórroga de vencimientos para el anticipo 03/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos.

---

Se prorrogan los vencimientos establecidos por la Resolución General (DGR) N° 16/2024 para el anticipo 03/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, debido a inconvenientes técnicos en el sistema SIFERE WEB y dificultades operativas del nuevo régimen de percepción del Impuesto de Sellos en Salta.

En consecuencia, se extienden los plazos hasta el 25 de abril de 2025 para los contribuyentes bajo el régimen de Convenio Multilateral (Anexo II), y hasta el 22 de abril de 2025 para los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos (Anexo VI).

Esta resolución comenzará a regir a partir del 21/04/2025.

## **RG (DGR Salta) 8/2025**

Salta actualiza el régimen de pago a cuenta del impuesto sobre actividades económicas.

---

Se actualiza la normativa que regula este sistema -RG N° 12/2016-, estableciendo que quedarán alcanzados todos los bienes y mercaderías comercializados en la provincia. La liquidación del pago deberá realizarse de forma online, con clave fiscal, y utilizando nuevos formularios que tendrán validez por 10 días hábiles.

Además, se redefine la base de cálculo, que tomará como referencia el valor corriente en plaza. También se incorporan nuevas exclusiones al régimen, como contribuyentes exentos o con certificado vigente, y bienes con destino de exportación.

Las modificaciones entrarán en vigencia a partir del 01/06/2025.

## **San Luis**

### **R (DPIP San Luis) 15/2025**

San Luis: Modificaciones al régimen general de retención de Ingresos Brutos.

---

Se modifica el régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -RG 040-DPIP-2020-, estableciendo la excepción para los responsables de fondos rotatorios vigentes o que sean creados por el Estado Provincial, quienes no deberán actuar como agentes de retención. La aplicación de esta resolución comenzará a partir del 1° de mayo de 2025.

# Santa Fe

## RG (API Santa Fe) 20/2025

Santa Fe: Reglamentación del crédito fiscal en ingresos brutos para contribuyentes de los impuestos inmobiliario y patente automotor de determinadas actividades comerciales, de servicios, de alojamiento, transportes y taxis 2025.

---

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe establece los requisitos, condiciones y el aplicativo para acceder el beneficio fiscal aplicable en el ejercicio fiscal 2025 -art. 30, Ley N.º 14.386-, que otorga créditos fiscales a contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen determinadas actividades comerciales y/o de servicios; servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares; transporte de cargas y pasajeros y taxis.

El beneficio corresponderá para los bienes alcanzados por el Impuesto Inmobiliario o la Patente que estén efectivamente afectados al desarrollo de la actividad declarada.

Montos del beneficio:

- 25% del Impuesto Inmobiliario abonado, para actividades comerciales y/o de servicios.
- 40% del Impuesto Inmobiliario, para servicios de alojamiento (hoteles, residencias, campings).
- 40% del Impuesto de Patente, para transporte de cargas y pasajeros.
- 100% del Impuesto de Patente, para transporte de leche fluida o servicios de taxis y remises.

Quedan excluidas las actividades primarias, de construcción e industriales, por contar con regímenes preferenciales específicos.

El crédito fiscal se reconocerá en tres etapas:

- Abril 2025: para quienes realizaron el Pago Total Anual 2025.
- Junio 2025: para quienes abonaron las cuotas 1 a 3 o el pago total.
- Enero 2026: para quienes abonaron las cuotas 4 a 6 (y eventualmente también 1 a 3 o el pago total).

Solo se reconocerán pagos efectuados en tiempo y forma. No se otorgará el beneficio cuando el impuesto haya sido cancelado mediante planes de facilidades de pago. En caso de inmuebles no titularizados por el contribuyente, deberá presentarse contrato de

locación o acto equivalente con su correspondiente pago del impuesto de sellos.

Procedimiento:

1. Con clave fiscal de ARCA, habilitar el servicio "API - Santa Fe - Beneficio artículo 30 Ley 14386".
2. En [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) acceder al trámite "Beneficio Artículo 30 Ley 14386".
3. Completar los datos del formulario N° 1294 con información de los bienes que se adhieren al beneficio. Guardar y generar el N° de trámite para hacer seguimiento.
4. Una vez analizado el trámite, se comunicará la resolución al contribuyente.
5. En caso de que la resolución sea positiva, el importe abonado se considerará como "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp s/Vehiculos afectados Act.Transp.Carga/Pasajeros" y "Ley 14386 Art.30 Ded.Imp s/Inmuebles Afectados Act. Comercio/Servicios".

Esta resolución comenzará a regir a partir del día 21/04/2025.

## **RG (API Santa Fe) 21/2025**

Santa Fe: Ampliación de beneficios fiscales para quienes desarrollen actividades de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares.

---

Se incorpora en la aplicación "Declaración Jurada de Deducción" a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividades de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares, permitiéndoles acceder a un crédito fiscal del 100% del Impuesto Inmobiliario 2025 efectivamente abonado, cuando se trate de nuevos emprendimientos o mejoras en inmuebles existentes -RG (AP Santa Fe) 20/2025-.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 23/04/2025.

## **RG (API Santa Fe) 22/2025**

Santa Fe extiende el plazo para adherir al régimen de regularización de activos.

---

La Administración Provincial de Impuestos prorroga hasta el 6 de junio de 2025 el plazo para que los contribuyentes puedan adherir y efectuar el pago del impuesto especial correspondiente al régimen provincial de regularización de activos.

Esta resolución regirá a partir del 24/04/2025.

# Tierra del Fuego

## **RG (AREF T. del Fuego) 258/2025**

Tierra del Fuego: Modificación de los formularios de pago impositivo.

---

La Agencia de Recaudación Fueguina modifica los formularios de la boleta de pago y del volante electrónico de pago (VEP) utilizados para el cumplimiento de obligaciones impositivas en la provincia.

# Tucumán

## **RG (DGR Tucumán) 21/2025**

Tucumán: Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de abril de 2025 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

---

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de abril de 2025 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de Diciembre de 2024 y de Enero, Febrero y Marzo de 2025, según la obligación de que se trate.

Esta resolución comenzará a regir a partir del 22/04/2025.

---